

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00042</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
--	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, ocho de noviembre de dos mil Veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por RODOLFO SANTAMARIA LAITON, quien actúa a través de apoderada judicial contra YURI ALEJANDRA ORDUÑA PARDO, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. No se allega la Escritura realizada en la Notaría Segunda de Vélez, que se señala en el hecho tercero de la demanda, perfeccionó el negocio jurídico.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR EL ANEXO SOLICITADO, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 3º del artículo 84 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2º del artículo 90 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00042

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

III. R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por RODOLFO SANTAMARIA LAITON, quien actúa a través de apoderada judicial contra YURI ALEJANDRA ORDUÑA PARDO, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar a la DRA. NORA MARISOL SANTANA CORREDOR, abogada titulada y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 1.100.958.157 expedida en San Gil (S) y T.P. N. 296.807 del C.S. de la J., correo electrónico santanaabogados@hotmail.com, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **09 DE NOVIEMBRE DE 2021** se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **063**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
SECRETARIA.